

CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 42/15 A CELEBRAR EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2015.

ORDEN DE DÍA

42/15.1 LECTURA Y, SI PROCEDE, APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

42/15.2.LICENCIAS AMBIENTALES DE ACTIVIDAD.

42/15.3 LICENCIAS DE OBRAS.

42/15.4 ACUERDO APROBACIÓN RELACIÓN DE GASTOS, CARGO NÚM. 48/15.

42/15.5 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

5.1 Acuerdo aprobación creación Comisión encargada puesta en funcionamiento Administración Electrónica y de la Transparencia.

42/14.6 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

FECHA: 15.10.15

FDO: LA ALCALESA. Tania Baños Martos

Nº REGISTRO:7905

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 42/15
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2015.**

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Tania Baños Martos

Concejales:

Sr. Jordi Julià García.

Sr. Javier Antonio Ferreres Burguete.

Sr. Jorge García Fernández

Sra. Carmen García Arnau.

Excusa su ausencia:

Sr. Antoni Llorente Ferreres.

Secretario:

D. José Luis de la Torre Martín

Interventora:

Sra. Jesica Crespo Poveda.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de la Vall d'Uixó, a las nueve horas del día diecinueve de octubre de dos mil quince, se reúnen los Sres. Concejales arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local. -----

Abierto el acto por la Presidencia a la hora expresada, se procede a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**42/15.1 LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN BORRADOR ACTA
SESIÓN ANTERIOR**

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria 41/15, de catorce de octubre de 2015, acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, su aprobación. -----

42/15.2.LICENCIAS AMBIENTALES DE ACTIVIDAD.

2.1 Examinada la comunicación de cambio de titular realizada por PEDRO GARRIDO ROMERO, para el desarrollo de la actividad de BAR-CAFETERIA con emplazamiento en CALLE LLOSA (LA), 3 BAJO.-----

Resultando que ha transcurrido con creces el plazo concedido desde la recepción de la notificación practicada al peticionario, requiriéndole la presentación de: -----

- Impreso normalizado (se le adjuntó)
- Licencia de actividad anterior, en su caso
- Título de formalización de la transmisión (contrato de arrendamiento, escritura de compraventa, traspaso,...)
- Certificado de la casa aseguradora acreditativo de la suscripción y vigencia del contrato que en ella se exige (adjunto modelo)
- En caso de que la actividad hubiese sido autorizada sin documentación técnica:
 - Plano de emplazamiento referido al PGOU en el que figure la totalidad de la parcela ocupada por la instalación proyectada.
 - Memoria descriptiva de la instalación y actividad que contenga sus características principales, que permita determinar el instrumento de intervención administrativa ambiental de aplicación.
 - Plano de planta acotado

Considerando lo dispuesto en el artículo 71 y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Tener por desistido a PEDRO GARRIDO ROMERO de su petición y proceder al archivo de actuaciones.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

2.2 Vista la comunicación de cambio de titular presentada por EVANGELINA GONZALEZ HERNANDEZ para la actividad de VENTA DE PAN Y PASTELES CON SERVICIO DE CAFES Y BEBIDAS sito en AVDA SUROESTE, 82 Esc 1 00 B (ref. catastral: 6218904YK3161N0002RM), y con un aforo máximo permitido de 34 personas.-----

Resultando que por la Comisión de Gobierno, en fecha 12/06/2000, se concedió licencia a favor de Arcadio Valls Santaolaria para la apertura de un establecimiento dedicado a expendeduría de productos de panadería y pastelería con servicio de cafés y bebidas, en el emplazamiento indicado conforme se acredita en el Registro Municipal de Licencias de Actividades.-----

Considerando que se cumple lo preceptuado en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios y Actividades Necesarios para la Expedición de Documentos Administrativos vigente. -----

A propuesta de la Gerente de los Servicios Territoriales; la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:-----

Primero.- Tomar razón del cambio de titularidad comunicado y proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Actividades.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

42/15.3 LICENCIAS DE OBRAS.

3.1 Examinado el expediente que se instruye a instancia de José María Gaya Beltrán y María Melchor Rodríguez, por el que se solicita licencia de obras para edificación de vivienda unifamiliar aislada en Sector 1-C Manzana 5, Calle Ernesto Vilalta Peñarroja 14A (expte. 33/15).-----

Resultando que han transcurrido más de tres meses desde la recepción de la notificación practicada a la peticionaria, requiriéndole la subsanación de las siguientes deficiencias: -----

- Ultimo recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Nota simple informativa del Registro de la Propiedad a fecha actual.
- Justificante del deposito de la fianza de 8.000 € para responder de los posibles desperfectos que se ocasionen en la vía publica ya urbanizada durante la ejecución de las obras.
- Justificante del deposito de la fianza de 300 € para responder de poner en manos de gestor autorizado los residuos de construcción y demolición.
- Al solicitarse la edificación simultanea a la urbanización, en aplicación del articulo 178.1 de la LOTUP, los promotores deberán comprometerse a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización e incluir esta condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble.
- Declaración responsable del director de las obras y del coordinador de seguridad y salud.
- Declaración responsable del director de la ejecución material de las obras.
- Para que se autorice que la separación de la edificación a colindantes sea de 2 metros, deberá aportarse Escritura Publica con conformidad del vecino.
- Deberá determinarse la cota de rasante de los viales peatonales y rodado a los que recae la parcela, dato necesario para justificar el cumplimiento de las limitaciones impuestas a las alturas y numero de plantas permitidas. En el proyecto se ha considerado que todos los viales están a cota 0,00 metros, lo cual es incorrecto, existiendo diferencias entre el punto mas bajo (sureste) y el más alto (nordeste) de mas de 1,70 metros.
- El cálculo de la superficie construida computable a efectos del calculo de la edificabilidad es incorrecto. No se ha contabilizado el 50% del acceso ni el 50% de la cubrición de la parte cubierta de la terraza denominada descubierta de planta primera.
- El edificio no esta definido completamente. Deberán aportarse secciones longitudinales en las que se definan los elementos inclinados de las fachadas, para ver que repercusión tiene en las superficies construidas de las plantas, ya que la cota exterior de la cubierta y de la planta primera son coincidentes y, sin embargo no deberían serlo, dada dicha inclinación. Ello puede repercutir en la superficie construida computable.
- Deberá acotarse la altura libre bajo la escalera en la zona recayente a la cocina. La altura libre mínima permitida en la cocina por las DC/09 es de 2,20 metros, incumpléndose en algunos puntos de la misma.
- Se han detectado errores en los alzados. Concretamente en el Alzado 1 no se ha grafiado uno de los pilares de la terraza. En el Alzado 2 se ha grafiado incorrectamente el hueco y puerta de acceso, y no se ha grafiado la ventana del aseo.

- En el baño 1 de planta primera se grafía en planta una ventana que no se corresponde con la grafiada en alzado. Aclarar esta contradicción.
- No se puede comprobar si el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es correcto en tanto no se confirme cual es la superficie construida de la edificación.
- Deberá justificarse en la documentación gráfica que la barandilla de la escalera cumple las exigencias del DB SUA-1.

Considerando lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Proceder al archivo de actuaciones por caducidad del procedimiento.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

3.2 Examinada la declaración responsable presentada por José García Molina para la ejecución de las obras de sustitución de puerta de entrada de madero por otra de aluminio lacado en imitación de madera oscura sin modificar dimensiones del hueco en C/ del Pozo, 3 .-----

Resultando que ha transcurrido con creces el plazo concedido desde la recepción de la notificación practicada al peticionario, requiriéndole la subsanación de las siguientes deficiencias: -----

- La puerta que se pretende sustituir deberá ser obligatoriamente de madera.

De acuerdo con el artículo 4.1.30.15 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., en el caso de solicitarse obras que afecten a fachada en edificios a los que no les es de aplicación el régimen de propiedad horizontal, si no se modifica la configuración de los huecos sino únicamente las carpinterías, los materiales utilizados serán los definidos en el artículo 4.2.2.9 de las normas urbanísticas del P.G.O.U., manteniendo un tratamiento unitario. No obstante si las edificaciones

han sido construidas con anterioridad al año 1950, la carpintería deberá ser obligatoriamente de madera.

Según datos catastrales, la edificación objeto de la actuación habría sido construida en el año 1936.

- Deberá aportar fianza para responder de la obligación de poner a disposición de gestor autorizado los residuos de construcción y demolición que se generen en las obras, por un importe de 100 €.

Considerando lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Tener por desistido a José García Molina de su petición y proceder al archivo de actuaciones y a tramitación del correspondiente expediente sancionador, en su caso.-----

Segundo. Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

3.3 Examinado el expediente que se instruye a instancia Raúl Tido García, por el que se solicita licencia de obras para división de planta baja de local y habilitación de una de las partes resultantes y del sótano como comercio menor de productos de nutrición deportiva con asesoramiento nutricional y deportivo en C/ Juan Viruela Carreres, 53, bajo A (expte. 40/15).-----

Resultando que han transcurrido más de tres meses desde la recepción de la notificación practicada a la peticionaria, requiriéndole la aportación de la siguiente documentación: -----

- Aquella que modifique las previsiones del proyecto técnico presentado de modo que se de adecuado cumplimiento da la normativa de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia. Cabe decir al respecto que en la documentación más recientemente presentada no se ha tenido en cuenta al variarse las previsiones del proyecto para justificar la no aplicación de la normativa de accesibilidad en la planta sótano, la necesidad de cerrar efectivamente en planta baja la escalera de acceso a la planta sótano, para

poder considerar que la misma no está abierta al uso público, con lo que se siguen incumpliendo las determinaciones de la normativa de accesibilidad.

- Aquella que modifique las previsiones del proyecto técnico presentado de modo que se dé adecuado cumplimiento de la normativa de protección en caso de incendio, DB SI, y no se supere la longitud máxima de los recorridos de evacuación desde la planta sótano. En los planos a escala más recientemente aportados se ha podido comprobar como el dato sobre la longitud del recorrido de evacuación desde la planta sótano es erróneo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Proceder al archivo de actuaciones por caducidad del procedimiento.-----

Segundo. Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

3.4 Vistos los expedientes tramitados de solicitud de licencia de obras, así como los informes emitidos por los Servicios Técnicos y la Gerente de los Servicios Territoriales y las liquidaciones practicadas por los tributos correspondientes; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Conceder las licencias de obras que se relacionan a continuación, con sujeción a las normas urbanísticas vigentes, en especial las siguientes:-----

A) El plazo máximo en que deben comenzar a ejecutarse las obras es de un año desde la concesión de la licencia o de tres meses si se trata de un derribo.-----

El plazo máximo para la conclusión de las obras es de 3 años desde la obtención de la licencia o de seis meses si se trata de un derribo, en caso contrario se producirá la caducidad de la licencia.-----

B) En todo caso, a solicitud del interesado, podrá prorrogarse el plazo fijado, con anterioridad al vencimiento del plazo establecido en la licencia. Las prórrogas podrán concederse previa solicitud del interesado y tendrán una duración máxima total no superior a dos años, salvo en caso de derribo que no superará los 3 meses.-----

Expte. 201/15 de Josefina Guadalupe Sánchez Jiménez

Habilitación de local como centro de estética

Avda. Corts Valencianes, 1 bajo

Ref. catastral: 7217810YK3171N0020QH, 7217810YK3171N0002SR y 7217805YK3171N0002JR

ICIO: 453,55 €

*Condiciones específicas: 1) Antes del inicio de las obras, deberá presentar proyecto de ejecución. 2) *Condición específica: Antes del comienzo de las obras del edificio el certificado de eficiencia energética del proyecto será remitido en el formato normalizado Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial para su registro

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

42/15.4 ACUERDO APROBACIÓN RELACIÓN DE GASTOS, CARGO NÚM. 48/15.

Vista la relación de gastos nº 48/2015 integrada por la relación contable 20150000000756 por importe total de 12.742,74 euros.-----

Comprobada la existencia de crédito adecuado para la tramitación de todas las obligaciones incluidas en la presente relación en el presupuesto de 2015, según consta en el anexo adjunto.-----

Considerando que se ha comprobado el cumplimiento de lo establecido en las Bases números 15 y 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2015, en materia del contenido del expediente de gasto y de los documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación.-----

Comprobado que el Decreto nº 1516/15 de 18 de junio, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las facturas y el reconocimiento y la liquidación de las obligaciones.-----

Vistas las observaciones formuladas por la Intervención municipal así como el informe de Gestión obrantes en el expediente la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:-----

Primero.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y, en su caso, la autorización, disposición del gasto derivados de la relación de gastos nº 48/2015 por importe total de 12.742,74 euros, con cargo a la partidas y conceptos relacionados en el anexo adjunto.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a recepción de la notificación del mismo.-----

42/15.5 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión del Órgano Colegiado, debido a que no figuraban en el Orden del Día los asuntos que a continuación se hará referencia, la Junta de Gobierno Local, conoció y resolvió éstos de la siguiente forma: -----

5.1 Acuerdo aprobación creación Comisión encargada puesta en funcionamiento Administración Electrónica y de la Transparencia.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de julio de 2015, aprobó definitivamente las Ordenanzas Reguladoras de los Servicios Electrónicos del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó y sobre la Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización de Datos y Buen Gobierno del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, respectivamente.-----

Que en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 2 de octubre de 2015, se publicaron la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.-----

Que estas Leyes Estatales, que tendrán una incidencia directa en la actividad administrativa del Ayuntamiento, apuestan por la Administración Electrónica en un porcentaje muy elevado en la tramitación de los expedientes administrativos; correspondiendo al Ayuntamiento poner en marcha, entre otras cuestiones, el registro electrónico de apoderamiento, el registro electrónico, el registro de empleados públicos habilitados, el punto de acceso general electrónico o el archivo único electrónico.-----

Considerando la entrada en vigor de las Ordenanzas Municipales anteriormente relacionadas y la publicación de las normas estatales básicas en materia de procedimiento administrativo y de las Entidades que integran el Sector Público, se hace necesario crear una Comisión de Trabajo encargada de aplicar dichas normativas en la actividad administrativa, no sólo en lo que afecta a la organización interna del Ayuntamiento sino también el facilitar la actividad de los ciudadanos en su relación con el Ayuntamiento.-----

Vista la potestad de autoorganización del Ayuntamiento establecida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Crear una Comisión de Trabajo encargada de la aplicación de lo establecido en las Ordenanzas Municipales Reguladoras de los Servicios Electrónicos del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó y sobre la Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización de Datos y Buen Gobierno del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, que fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de julio de 2015.-----

Segundo.- Que la citada Comisión de Trabajo estará compuesta por los siguientes miembros:-----

- D^a. Francesca Bartolomé Palasí, Concejala Delegada Especial del Servicio de Transparencia o Concejales en quien delegue.
- D. Vicente Casanova Forner, Jefe del Departamento de Informática del Ayuntamiento y el funcionario/a que designe relacionado con la Administración Electrónica de su departamento.
- D. José Luis de la Torre Martín, Secretario del Ayuntamiento y el funcionario/a que designe relacionado con la Administración Electrónica de su departamento.
- D^a. Jessica Crespo Poveda, Interventora Municipal y el funcionario/a que designe relacionado con la Administración Electrónica de su departamento.

- D^a. M^a. Ángeles Lázaro Gil, Tesorera Municipal y el funcionario/a que designe relacionado con la Administración Electrónica de su departamento.
- D^a. M^a. José Nebot Garriga, adscrita al Área de la Ciudad Sostenible y el funcionario/a que designe relacionado con la Administración Electrónica de su departamento.
- D. José Nebot Gómez, adscrito al Área de la Ciudad Eficiente y Abierta y el funcionario/a que designe relacionado con la Administración Electrónica de su departamento.
- D^a. Emilia Miguel Gil, adscrita al Área de la Ciudad para las Personas y el funcionario/a que designe relacionado con la Administración Electrónica de su departamento.
- D^a. Julia García Moya, adscrita al Área de la Ciudad Activa y el funcionario/a que designe relacionado con la Administración Electrónica de su departamento.

Tercero.- Que la citada Comisión tendrá encomendada las siguientes funciones: -----

- La puesta en marcha, organización y seguimiento del servicio de Administración Electrónica en el Ayuntamiento.
- La puesta en marcha, organización y seguimiento de la aplicación de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización de Datos y Buen Gobierno del Ayuntamiento.
- Propuestas sobre necesidades y renovación de material informático.
- Propuestas encaminadas a la contratación de servicios relacionados con la material.
- Propuestas para la formación de funcionarios en materia de sedes electrónicas.
- Y todas aquellas otras relacionadas con la puesta en funcionamiento de las mencionadas Ordenanzas y la nueva normativa en materia de Procedimiento Administrativo y Entidades integradas en el Sector Público.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

42/15.6 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

No se efectuó. -----

La Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión siendo las diez horas, tomándose notas para la redacción del borrador del acta, de todo lo cual, como Secretario, certifico. -----

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Tania Baños Martos

José Luis de la Torre Martín